

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00642 00ok

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por IDIGER (pdf.21), donde indica que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo.

2. Por secretaría inclúyase al Registro Nacional De Personas Emplazadas a Amparo Mejía Ramírez, Gloria Mejía Ramírez, Alfonso Afanador Cabrera y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, conforme al inciso 5 del artículo 108 y numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. En su momento, Secretaría ingrese el expediente para continuar el trámite de rigor.

3. Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue fotografías de la valla, conforme a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem.

4. Conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, se requiere a la parte actora para que dentro del término estipulado en el numeral anterior, allegue archivo PDF donde obre la identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

5. Lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de esta providencia, en el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en la forma prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c986a200d5c4c76e896936920514bb7cfcf2b295c007a1517fc2c1e07f2b8a28

Documento generado en 19/05/2021 08:23:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**